

Radicado: 2022-00276
Interlocutorio No. 272
Auto Admite demanda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

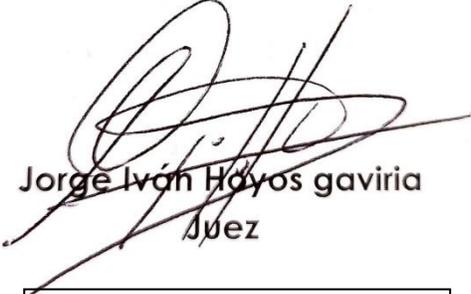
Allegados en debida forma lo requisitos exigidos en auto anterior y por cuanto la demanda cumple las exigencias del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual que promueven los señores Juan Carlos Villegas Salgado y Deisi Vanessa Manco Villadiego, quienes actúan en causa propia y en representación de los menores Sofía Cárdenas Manco, Alejandro y Jerónimo Villegas Manco, contra el señor Julián Jiménez Soto y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, previa notificación personal, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería al abogado Juan José Gómez Arango, para representar a la parte demandante, en los términos de poder conferido.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 113,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c80e8f8b784c3875ed04c45eb3b70fe112d5c9d24e812acd2da0fe905247478**

Documento generado en 12/10/2022 05:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>